

SECRETARIA. Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales se resolvió objeción a la liquidación del crédito y posteriormente se modificó la liquidación del crédito presentada por las partes. Igualmente examinada la plataforma del Banco Agrario, se advierte que los dineros que se encuentran a disposición de este despacho judicial, son suficientes para saldar la obligación por las partes, conforme a auto antecedente, ejecutoriado. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0498

RADICACIÓN: 760014189003-2017-00647

Santiago de Cali, seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, y consultada la página del Banco Agrario de este despacho en relación al presente radicado, se evidencia que existen dinero suficiente para decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

No sobra reiterar, que se encuentra en firme la liquidación del crédito modificada por la instancia, y existiendo depósitos suficientes que satisfacen la obligación de cara a la liquidación en firma, se decretara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la copropiedad CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H., en contra de la señora CLAUDIA SUAVITA HENAO identificada con C.C. No. 31.527.639, JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR identificado con C.C. No. 94.495.231, UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., NIT. 900127527-0, y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., S.A.E., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, acorde los argumentos reseñados en la parte motiva.

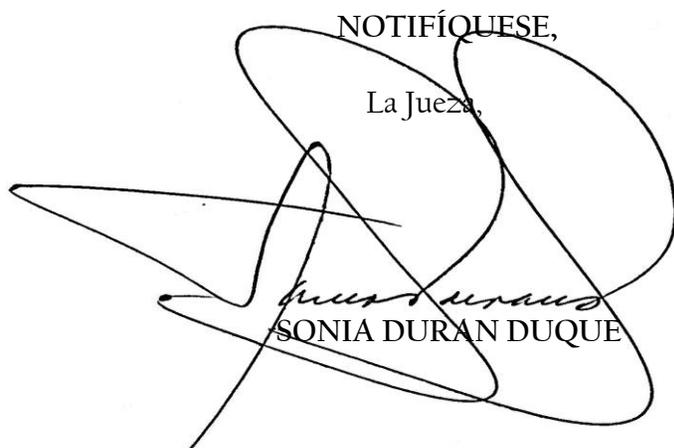
SEGUNDO: TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41.418.416,55) a órdenes del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, identificado con NIT. 900.004.566-1, a cargo de la sociedad UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, con SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.221.454,73) y las costas en forma proporcional en la suma de \$1.350.800.

TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.461.961,82) a órdenes del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, identificado con NIT. 900.004.566-1, a cargo de los demandados CLAUDIA SUAVITA HENAO, JULIAN DARÍO ZAPATA ESCOBAR y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., S.A.E., la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.461.961,82) correspondiente al saldo insoluto a su cargo, y las costas en forma proporcional en la suma de \$184.200.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los excedentes a los demandados, conforme a la existencia de depósitos, los abonos realizados por algunos en forma directa dentro del trámite, los cuales ya fueron imputados al liquidar el crédito.

QUINTO: LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de los demandados. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser remitidos a las entidades pertinentes por secretaría en forma expedita.

SEXTO: EN FIRME lo resuelto ARCHIVASE lo actuado, y háganse las anotaciones de rigor en las plataformas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 8 DE MARZO

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO